



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 412-2020-MDP

Pichanaqui, 18 diciembre del 2020

Visto el memorándum N° 454-2020-GM/MDP, de fecha 18 de diciembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, aprobó la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, define al Cuaderno de Obra como el documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDP, de fecha 26 octubre del 2020, se designó, a partir de la fecha, como ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, al Arq. Josmell Arana Balvin, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Pichanaqui;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Gerente Municipal, CPC. Zoila Soriano Llanovarcad, señala que de acuerdo a la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, la misma que aprobó la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"; señala que el administrador de usuarios del cuaderno de obra digital, es el funcionario o servidor designado por la entidad, por lo que designa al Arq. Niel Edwin Bastidas Salazar, Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora de la Municipalidad de Pichanaqui, como Administrador de usuarios del cuaderno de obra digital; debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía que designó al Arq. Josmell Arana Balvin, por encontrarse como administrador de usuario del cuaderno de obra digital, por encontrarse como usuario activo en otra entidad;

Que, en mérito a las disposiciones emanadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, es necesario que las entidades del Estado cuenten con cuaderno de obra digital, por lo que nuestro gobierno local, debe designar a un administrador de usuarios del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

cuaderno de obra digital, el mismo que debe recaer en la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDP, de fecha 26 octubre del 2020, que designó como ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, al Arq. Josmell Arana Balvin, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Pichanaqui;

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, al Arq. Niel Edwin Bastidas Salazar, Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora de la Municipalidad de Pichanaqui;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al funcionario designado, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

